CONSTANCIA: la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, remitió constancia de inscripción del embargo ordenado dentro del presente proceso. A Despacho.

La Tebaida Quindío, octubre 24 de 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Ordena secuestro
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada: Iván Darío Cano Ocampo
Radicado: 634014089002-2021-00075-00

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-152308, denunciado como de propiedad de la parte demandante, se ordenará su secuestro.

Se comisionará al señor alcalde municipal de La Tebaida, Quindío, a quien se enviará el comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que releve al secuestre de ser necesario, además de la facultad de sub-comisionar si lo considera necesario.

Ante la exclusión del único auxiliar de la justicia que fungía como secuestre en este Distrito Judicial, y con el propósito de evitar una paralización en el trámite de los procesos, se procederá a designar como tales, a personal de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de la ciudad de Pereira, Risaralda.

En ese orden se designa como secuestre a HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S., representada legalmente por Hugo Gómez Franco, a quien se puede localizar en la Manzana 23 No. 16, Sector A, Parque Industrial, Pereira, Risaralda, E-mail: hugofra59@gmail.com, celular 3127190202, a quien se le comunicará mediante correo electrónico, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco días siguientes, o justifique su rechazo.

Entérese al secuestre sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).

Se fijan como honorarios al secuestre el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 De 2015 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte interesada.

Considerado lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con sede en La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. ORDENAR el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-152308, denunciado como de propiedad de la parte demandante.

2. DESIGNAR como secuestre al HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S., representada legalmente por Hugo Gómez Franco.

3. FIJAR como honorarios al secuestre, por su asistencia a la diligencia, el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo de la parte demandante.

4. COMISIONAR, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, al señor alcalde municipal de La Tebaida, Quindío, o a quien él delegue. Líbrese despacho comisorio con los insertos que se requieran.

5. FACULTAR al comisionado para que en caso de que sea necesario, releve al secuestre y sub-comisione.

Notifíquese,

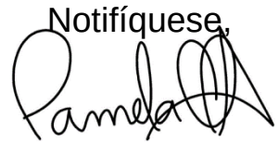

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 DE OCTUBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e5eda40c4ad7bd8190c6901442173e5f7a46ee6cbb039cc29a9d09bffa6132**

Documento generado en 24/10/2022 05:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica